

Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : DIRECCION DE LABORATORIO REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
Actividad del POI / Acción estratégica PEI : IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
Denominación de la contratación : MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE 20 µL - 200 µL

#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA La presente contratación busca adquirir el dispositivo médico, que permita mantener la disponibilidad de este con oportunidad, eficiencia y calidad en los Laboratorios de la Red de Salud de la DIRESA Cajamarca
II	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Adquirir MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE 20 µ - 200 µ, que permita asegurar una prestación de salud de calidad a la población en las IPRESS de la DIRESA Cajamarca.

III **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS****1. Descripción de los bienes a contratar:**

CUBSO	Descripción del CUBSO	Descripción adicional	cantidad	unidad	moneda	lugar
411215070 0181921	MICROPIPETA MECANICA UN CANAL VOLUMEN VARIABLE 20 µ - 200 µ	MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE 20 µ - 200 µ	6	UNIDAD	SOLES	CAJAMARCA/CAJAMARCA/CAJAMARCA

2. Características técnicas:

a) Denominación del producto: Micropipeta de volumen variable con rango de 20 a 200 microlitros (µ), para uso en laboratorio clínico.

b) Presentación: Unidad (01) micropipeta, nueva, presentada en empaque original del fabricante, con accesorios básicos según presentación.

c) Características: El proveedor debe presentar la ficha técnica original de la marca del insumo ofertado, asimismo en la mencionada ficha técnica deberá acreditar todas las características del insumo, que a continuación se detallan:

Rango de volumen: 20 µ - 200 µ.

Ajuste de volumen continuo, mediante dial o sistema equivalente, con indicación clara del volumen seleccionado.

Alta precisión y exactitud, conforme a estándares internacionales (ISO 8655 o equivalente).

Diseño ergonómico y liviano, apto para uso prolongado.

Con fuerza de manejo reducida y con código de color para fácil identificación del volumen de la micropipeta. Altura ergonómica incluso a máximo volumen para limitar el esfuerzo de los pulgares.

Con ajuste de volumen deseado con solo unos giros, incluso si pasa de volumen mínimo a volumen máximo.

Con eyector que requiera poca fuerza para accionarlo y estar posicionado de tal modo que el esfuerzo ejercido por el pulgar para la eyección de las puntas es muy reducido.

Con indicador de volumen de 4 dígitos con visor de efecto lupa que facilita la identificación del volumen.

Con ajuste de usuario para el pipeteo más preciso de distintos líquidos u otras condiciones externas sin necesidad de una calibración completa.

Debe contar con la tecnología Easy Calibration.

Con cierre rápido para fácil mantenimiento y limpieza.

Con pistón ultraligero, resistente a los productos químicos, que contribuya a la reducción del peso total de la micropipeta.

Con cono para puntas accionado por resorte: mejorando la ergonomía mediante disminución de las fuerzas de acoplamiento de las puntas y mejora la reproductibilidad garantizando un acoplamiento de puntas consistente.

Autoclavable completamente sin necesidad de desmontarla.

De material Polipropileno refinado.

Compatible con puntas universales para micropipeta del rango correspondiente.

Finalidad de uso y Descripción: Destinada a la medición y dispensación precisa de pequeños volúmenes de líquidos, utilizada en procedimientos de bioquímica, hematología, inmunología, microbiología y otras áreas del laboratorio clínico.

Compatibilidad: Compatible con puntas universales estándar de 20 µ - 200 µ disponibles en el mercado, sin requerir adaptadores especiales.

Accesorios: Debe incluir TIPS BOX (caja reutilizable x 96 puntas), Herramienta de ajuste, Grasa de silicona, Montaje en estantería.

d) Documentación técnica obligatoria: Certificado de garantía del fabricante, Manual de instrucciones del manejo del producto, Certificado de calibración y Certificado de rendimiento.

e) Condiciones de almacenamiento: Almacenar a temperatura ambiente, en lugar seco y limpio, protegido del polvo, humedad y exposición directa a la luz solar.

f) Condiciones de Operación: El bien debe de ser nuevo, de primer uso y debe estar en perfecto estado de conservación; cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas en el presente requerimiento. Además, deberá estar debidamente embalado asegurando de esta forma la integridad de dicho bien y su entrega en óptimas condiciones al usuario, gasto que será cubierto por el proveedor.

IV	<p>GARANTÍA COMERCIAL</p> <p>a) Alcance de la garantía:</p> <p>El bien tendrá una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal, no detectables al momento de otorgarse la conformidad.</p> <p>b) Condiciones de la garantía:</p> <p>El proveedor deberá canjear el bien por uno nuevo, esto se llevará a cabo previa comunicación del área usuaria a la DEC para la respectiva notificación, luego de notificado el proveedor, este tendrá cinco (5) días como plazo máximo para realizar el cambio respectivo.</p> <p>c) Período de garantía:</p> <p>El periodo mínimo es de 24 meses.</p> <p>d) Inicio del cómputo del período de garantía:</p> <p>A partir del día siguiente del otorgamiento de la conformidad de recepción del bien.</p>						
V	<p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>LUGAR: Lo requerido deberá ser entregado en el Almacén General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, Av. Mario Urteaga N° 500 - Cajamarca, en el horario de lunes a viernes de 07:30 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 4:45 pm.</p> <p>PLAZO: El plazo máximo de ingreso de los bienes al Almacén General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, será de hasta siete (7) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.</p> <table border="1" data-bbox="288 949 1362 1279"> <thead> <tr> <th data-bbox="288 1032 647 1099">Nro</th> <th data-bbox="647 1032 1003 1099">Entregable</th> <th data-bbox="1003 1032 1362 1099">Contenido del Entregable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="288 1099 647 1279">1</td> <td data-bbox="647 1099 1003 1279">ENTREGA UNICA: PLAZO DE ENTREGA 7 DIAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA</td> <td data-bbox="1003 1099 1362 1279">INSUMO: 6 UNIDADES DE MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE 20 µ - 200 µ</td> </tr> </tbody> </table>	Nro	Entregable	Contenido del Entregable	1	ENTREGA UNICA: PLAZO DE ENTREGA 7 DIAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	INSUMO: 6 UNIDADES DE MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE 20 µ - 200 µ
Nro	Entregable	Contenido del Entregable					
1	ENTREGA UNICA: PLAZO DE ENTREGA 7 DIAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	INSUMO: 6 UNIDADES DE MICROPIPETA VOLUMEN VARIABLE 20 µ - 200 µ					
VI	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad será emitida por el responsable del Laboratorio de Enfermedades No Transmisibles/ Patología Clínica, del Laboratorio Regional de Salud Pública, en un plazo no mayor a 05 días calendarios.</p> <p>De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de dos (2) días para subsanar dichas observaciones.</p>						
VII	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>La Entidad realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del bien por parte del Laboratorio Regional de Salud Pública. El pago se realizará en soles y como pago único.</p> <p>La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, es la siguiente: Conformidad del bien requerido, comprobante de pago y guía de remisión.</p>						
VIII	<p>RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</p> <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>						

IX	<p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$.</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
X	<p>RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>La Dirección Regional de Salud Cajamarca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. 3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al proveedor. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. 4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. 5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. 6. Por mutuo acuerdo entre las partes
XI	<p>SANCIONES</p> <p>El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los proveedores, cuando incurran en las infracciones señaladas en los literales d), e), i), j), l) y m) del numeral 87.1 del artículo 87 de la Ley N° 30269.</p>

XII	<p>OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</p> <p>A la suscripción del contrato menor o de la formalización de la Orden, el proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) comprador (es) público (s) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.</p> <p>Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.</p> <p>En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato menor con la Dirección Regional de Salud Cajamarca.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato menor.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga la Dirección Regional de Salud Cajamarca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.</p>
XIII	<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.</p>

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría